

Nº 202.86

ORDEN EJECUTIVA

**Continuación de la Suspensión Temporal y Modificación de las Leyes
Relacionadas con la Emergencia por Catástrofe**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití Orden Ejecutiva Nº 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición, o partes de los mismos, de cualquier agencia durante un estado de emergencia por catástrofe, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por catástrofe o si fuera necesario asistir o auxiliar para hacer frente a tal catástrofe, por este medio suspendo temporalmente, durante el período que abarca desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 27 de enero de 2021, lo siguiente:

- Las secciones 6502, 6524, 6905, 6906 y 6910 de la Ley de Educación y la parte 59.8 del título 8 del NYCRR, en la medida que sea necesario para permitir que médicos jubilados, enfermeros profesionales registrados, enfermeros practicantes autorizados y enfermeros profesionales con licencia y de buena reputación actual, pero no registrados en el estado de Nueva York, puedan registrarse mediante el uso de un formulario automático expedito desarrollado por el Estado sin que se les aplique la tarifa del periodo de registro trienal;
- La Sección 12 de la Ley de Salud Pública se modifica por la presente, con el propósito de permitirle al Departamento evaluar las sanciones civiles establecidas en esta Orden Ejecutiva;

ADEMÁS, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 27 de enero de 2021:

- Con el fin de que el Estado tenga información completa y exacta sobre quién está recibiendo la cantidad limitada actual de vacunas del Estado y para informar sobre los esfuerzos del Estado para tener conocimiento de las regiones y comunidades que están recibiendo la vacuna, los proveedores de salud deberán exigirle a toda persona que esté recibiendo la vacuna, que proporcione información, en la que se incluye, pero sin carácter limitativo, una certificación que indique que la persona es miembro de un grupo prioritario específico determinado por el Departamento de Salud como apto para recibir la vacuna, en un formulario que determinará el Departamento de Salud. Cualquier proveedor de cuidados de salud que le aplique la vacuna a un individuo que no haya sido certificado como miembro de un grupo minoritario o donde tal proveedor de otra manera tiene conocimiento que el individuo no es un miembro del grupo

prioritario, puede quedar sujeto a sanciones civiles hasta de un millón de dólares por cada dosis aplicada, o la revocación de toda licencia expedida por el Estado.

- No obstante, toda otra provisión de ley, ni resolución concurrente de ambas cámaras de la Legislatura, por el contrario; el Contralor no deberá aumentar el salario de todo individuo que desempeñe funciones de Comisionado, cuyo salario está establecido en la Ley del Poder Ejecutivo, ni el salario de todo individuo que ejerza como funcionario electo a nivel estatal, y previsto para ser aumentado el 1º de enero de 2021.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany este

veintiocho de diciembre del año dos

mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador